

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA – FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO Página 1 de 13

Tabla de contenido

1.	OBJETO2
2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
3.	OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP
4.	VALOR Y FORMA DE PAGO
5.	LUGAR DE EJECUCIÓN6
6.	REQUISITOS DE PAGO. 6
7.	DURACIÓN7
8.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO
9.	GARANTÍAS7
10.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
11.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL 9
12.	BUENA FE CONTRACTUAL9
13.	CLÁUSULA PENAL9
14.	DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL 10
15.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA 10
16.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO
17.	NO REPRESENTACIÓN11
18.	PROHIBICIÓN DE CESIÓN11
19.	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS
20.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
21.	MODIFICACIONES AL CONTRATO
22.	DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO 11
23.	HABEAS DATA12
24.	resolución de diferencias
25.	NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES
26.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 SUSCRITO ENTRE PORKCOLOMBIA – FNP Y VANESSA OSORIO PATIÑO

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, a saber:

- 1. LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA), con NIT 860.325.638 4, entidad gremial de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a su vez administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP) de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8°) de la Ley 272 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará PORKCOLOMBIA FNP, representada por su Representante Legal Suplente, DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.224 de Bogotá D.C., por una parte, y
- VANESSA OSORIO PATIÑO, mayor de edad, domiciliada en Valle del cauca e identificada con C.C. número 1.054.988.636 de Chinchiná, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA;

Assistant

Han celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el "CONTRATO", conjuntamente denominados las "PARTES" e individualmente la "PARTE", previas las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

TERCERA. El **CONTRATISTA** es el único responsable por su afiliación personal como empresario independiente y de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

CUARTA. El **CONTRATISTA** cumple con todos y cada uno de los requisitos de experiencia y formación académica para el desarrollo de su actividad técnica y/o profesional.

CLÁUSULAS

OBJETO.

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA – FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO Página 3 de 13

El **CONTRATISTA** se obliga para con **PORKCOLOMBIA-FNP** a prestar los servicios profesionales para el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en el programa de inocuidad en producción primaria y apoyo a otros programas de PORKCOLOMBIA-FNP, así como brindar asistencia técnica a los porcicultores para el cumplimiento de normatividades relacionadas con buenas prácticas porcícolas y bienestar animal en Valle del Cauca y Cauca y demás zonas que delegue la organización en caso de ser requerido.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA:

- A. Programar, coordinar y realizar las visitas a granja según las directrices dadas por PORKCOLOMBIA FNP.
- B. Entregar un cronograma de las actividades a desarrollar durante cada mes, para su posterior aprobación por parte de PORKCOLOMBIA FNP. Este cronograma deberá ser entregado a más tardar el día 25 del mes anterior a las actividades a realizar.
- C. Cumplir oportunamente con las visitas, asesorías, capacitaciones y demás actividades relacionadas y autorizadas por PORKCOLOMBIA FNP.
- D. Apoyar la capacitación del personal operativo de las granjas que contribuyan a su formación de acuerdo a las directrices dadas por PORKCOLOMBIA FNP.
- E. Diligenciar y remitir adecuada y oportunamente los formatos, informes, y demás documentación establecida como soporte de cada una de las actividades realizadas.
- F. Realizar acercamientos con asociaciones de porcicultores, con el fin de dar a conocer el programa y posteriormente vincularlos, en donde haya lugar.
- G. Gestionar actividades al alcance del programa y de PORKCOLOMBIA-FNP con instituciones o entes de apoyo del desarrollo pecuario en municipios o gobernaciones.
- H. Apoyar en la organización y desarrollo de los talleres de capacitación de la organización a productores y técnicos porcícolas de la zona de trabajo, de acuerdo con las instrucciones dadas por PORKCOLOMBIA – FNP.
- Realizar y entregar informes de actividades mensuales de manera oportuna en los tiempos definidos, respetando las características preestablecidas de los mismos.
- J. Entregar oportunamente información adicional que requieran los programas de PORKCOLOMBIA – FNP en las condiciones establecidas, como soporte a la documentación que se entrega o que requiera la organización.
- K. Realizar el seguimiento de avance de las granjas porcícolas vinculadas en el programa con el fin de garantizar la implementación de acciones de mejora según recomendaciones de las visitas realizadas.
- L. La cantidad de actividades totales que debe cumplir el contratista





Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA – FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO Página 4 de 13

mensualmente debe incluir mínimo ocho (8) visitas mensuales a granja y eslabones de la cadena cárnica porcina (transporte, plantas de beneficio, desposte, comercializador) y máximo siete (7) actividades de gestión como reuniones con entidades gubernamentales y capacitaciones, estableciendo un número de 15 (quince) actividades mensuales según corresponda con las instrucciones y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

- M. Elaborar el respectivo informe técnico como resultado de la visita realizada para bioseguridad y para sello de calidad a cada una de las granjas, según formato establecido. Este informe deberá ser enviado al productor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la visita, el cual debe enviarse con copia al supervisor del contrato.
- N. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para el ingreso a las granjas, siguiendo los lineamientos de PORKCOLOMBIA – FNP, respetando el vacío sanitario y usando los implementos de bioseguridad suministrados por la aranja a visitar.
- O. Atender las solicitudes que lleguen a la organización relacionados con temas de los programas del área técnica en la zona de su jurisdicción, previa comunicación con el supervisor del contrato y/o dirección del área técnica.
- P. Presentar mensualmente el informe de actividades junto con la cuenta de cobro a más tardar el último día hábil del mes, donde se registren todas las actividades realizadas durante el mes y enviarlo junto con los soportes respectivos en físico y en archivos digitales según corresponda (actas de visita a granja, realización de capacitaciones, actas de reunión, consolidado de informes de visita, registros fotográficos, listas de chequeo o demás que sean solicitados), el último día hábil de cada mes, o según los tiempos establecidos por la organización.
- Q. Cuando se realicen desplazamientos fuera de la zona establecida o a lugares apartados dentro de la zona de trabajo, autorizados por el supervisor del contrato o dirección del área, presentar soportes de las legalizaciones de los viajes y actividades de conformidad con los procedimientos establecidos por Porkcolombia-FNP.
- R. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA FNP**, particularmente en lo que tiene que ver con:
 - a) Solicitud de anticipos.
 - b) Legalizaciones.
 - c) Reembolsos.
 - d) Entrega de informes de gestión.
 - e) Entrega de informes de viaje.
 - f) Cuentas de cobro.
 - La forma y oportunidad de solicitud o presentación de los anteriores conceptos serán comunicados previamente por **PORKCOLOMBIA FNP** al **CONTRATISTA**, la inobservancia de esta obligación será causal de terminación del contrato.
- Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por PORKCOLOMBIA - FNP en desarrollo del contrato.



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA – FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO Página 5 de 13

- T. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación.
- U. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.

OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.

Son obligaciones de PORKCOLOMBIA - FNP para con EL CONTRATISTA:

- A. Pagar el valor pactado en el presente CONTRATO a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el CONTRATISTA adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.
- B. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
- C. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. PORKCOLOMBIA-FNP se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
- D. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este CONTRATO.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de hasta CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS porkcolombio M/CTE (\$52.161.648), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.



El valor total correspondiente al concepto de honorarios será la suma total de hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$45.112.782), los cuales serán pagados de la siguiente forma:

Un primer pago por valor de hasta DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.416.756), por concepto de honorarios del mes de enero de 2020, previa presentación de factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades respectivo.

Diez pagos mensuales, cada uno por valor de hasta CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$4.027.927) por concepto de honorarios de febrero a noviembre de 2020, previa presentación de factura o cuenta de cobro acompañada de los informes mensuales de actividades.

Un último pago por valor de hasta DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.416.756) por concepto de honorarios de diciembre de 2020, previa presentación de factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades respectivo.



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA – FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO Página 6 de 13

AUXILIO: El contratista recibirá un valor total por concepto de auxilios proporcional a los días realmente ejecutados de hasta SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.048.866) para cubrir gastos de movilización, hospedajes y alimentación correspondientes a la realización de actividades dentro del alcance del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago por valor de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$377.618)**, por concepto de auxilio del mes de enero de 2020, previa presentación de cuenta de cobro.

Diez pagos mensuales por valor de hasta **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$629.363)** por concepto de auxilio de febrero a noviembre de 2020, previa presentación de cuenta de cobro.

Un último pago por valor de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$377.618)** por concepto de auxilio de diciembre de 2020, previa presentación de cuenta de cobro.

REQUISITOS DE PAGO: Para el pago de los honorarios mensuales el contratista deberá entregar: a) Informe mensual de actividades con corte al día 30 de cada mes o fracción de mes; b) Constancia del pago de aportes a salud y pensión de acuerdo a lo legalmente establecido; c) Toda aquella información requerida por el responsable del programa.



ANTICIPO: El contratista tendrá acceso a un anticipo para la realización de actividades que sean aprobadas y requeridas para la ejecución del contrato hasta por un valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) el cual será legalizado de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos definidos por PORKCOLOMBIA – FNP. Dicho anticipo no constituirá valor de honorarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, PORKCOLOMBIA – FNP lo hará con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, previa presentación oportuna por parte del CONTRATISTA de la factura acompañada de los soportes, informes y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El **CONTRATISTA** prestará sus servicios en Valle del Cauca y Cauca y demás zonas que delegue la organización en caso de ser requerido.

REQUISITOS DE PAGO.

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA – FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO Página 7 de 13

PORKCOLOMBIA - FNP pagará el valor mensual de este **CONTRATO** con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**, una vez el **CONTRATISTA** haya cumplido con:

- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por PORKCOLOMBIA FNP;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.
- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993, la ley 723 de 2013 modificada por artículo Artículo 2.2.4.2.2.13. el Decreto 1072 de 2015 y las normas que la modifiquen o reglamenten;
- D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT;

7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 18 de diciembre de 2020.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de PORKCOLOMBIA FNP;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES;
- C. Por mutuo acuerdo de las PARTES contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las PARTES contratantes;
- E. De manera unilateral por PORKCOLOMBIA-FNP, comunicando al CONTRATISTA con quince (15) días calendario de antelación.
- F. En caso de muerte del CONTRATISTA.
- G. El incumplimiento por tercera vez de la obligación R de la Cláusula 2. Obligaciones del Contratista.

9. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:





Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA – FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO Página 8 de 13

- a) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 100% de la suma establecida como anticipo.
- a) Devolución del Pago Anticipado: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 100% de la suma establecida como pago anticipado.
- b) Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.
- c) Calidad del Servicio: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.
- d) Responsabilidad civil extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su valor será de por lo menos el 10% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía única deberá ajustarse y prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del CONTRATO o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del CONTRATO. El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.



PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía única requiere para su validez de la porkcolombia aprobación de PORKCOLOMBIA – FNP.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PORKCOLOMBIA – FNP a través del Coordinador de sanidad, y en su ausencia, del Director del área técnica, o quien la entidad determine, supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

- A. Vigilar el cumplimiento del contrato.
- B. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por EL CONTRATISTA.
- C. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
- D. Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
- E. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
- F. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
- G. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
- H. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA – FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO Página 9 de 13

CONTRATISTA, durante toda la vigencia del contrato.

I. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoria Interna de PORKCOLOMBIA - FNP podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.

11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del CONTRATO.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de porkcolombia servicios, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.



PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las PARTES, en consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este CONTRATO.

12. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las PARTES declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborarse generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

13. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este CONTRATO dará derecho a PORKCOLOMBIA -FNP a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este CONTRATO a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA – FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO Página 10 de 13

haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y posteriormente a capital.

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** con la simple suscripción del presente **CONTRATO**, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

14. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO** será de propiedad de **PORKCOLOMBIA – FNP**, no obstante, se darán los créditos correspondientes a el **CONTRATISTA**. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el **CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El CONTRATISTA reconoce expresamente la Propiedad industrial de PORKCOLOMBIA-FNP sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a PORKCOLOMBIA-FNP. El CONTRATISTA no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente CONTRATO. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por PORKCOLOBMIA-FNP (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).



PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** informará a **PORKCOLOMBIA-FNP** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.

15. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y distribución a **PORKCOLOMBIA – FNP**, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP** para efectos de su publicación

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA – FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO
Página 11 de 13

de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne el presente contrato y sólo él será responsable de todo reclamo de orden laboral, civil o penal, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por perjuicios a terceros, durante la ejecución del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del contrato, El **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigente las garantías estipulada en la Cláusula 9 y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

17. NO REPRESENTACIÓN.

El **CONTRATISTA** no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de **PORKCOLOMBIA – FNP**, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. **PORKCOLOMBIA – FNP** no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el **CONTRATISTA**.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente CONTRATO a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de PORKCOLOMBIA – FNP so pena de terminación del mismo.

19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- 1. La propuesta presentada por el CONTRATISTA debidamente firmada;
- 2. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.





Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA - FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO Página 12 de 13

23. HABEAS DATA.

El CONTRATISTA conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es PORKCOLOMBIA-FNP lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El CONTRATISTA autoriza expresamente a PORKCOLOMBIA-FNP y sus vinculadas para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente CONTRATO y autoriza para que ésta sea utilizada por PORKCOLOMBIA-FNP con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.

24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las PARTES aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación o incumplimiento del CONTRATO, al arreglo directo, etapa que será obligatoria y anterior. Las diferencias entre las PARTES que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las PARTES, serán resueltas por un Amigable Componedor singular quien será elegido por las PARTES, en los términos del artículo 61 de la Ley 1563 de 2012. La decisión del Amigable Componedor deberá producirse en Bogotá, D. C., en un término máximo de 6 meses y se aplicarán las tarifas señaladas por la Dirección de Acceso a la Justicia y Fomento a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia o por quien ésta indique. Su decisión tendrá fuerza vinculante para las **PARTES** y ante terceros y producirá los mismos efectos legales relativos a la transacción sobre las materias objeto de diferencia.



Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las PARTES deberán continuar con las obligaciones previstas en el CONTRATO.

25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que, para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) PORKCOLOMBIA FNP en la Calle 37 # 16 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) El CONTRATISTA en la Manzana 2 Casa 62, Urbanizacion Campestre Candelaria Valle del cauca, Tel: 3117953051.

26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-033 entre PORKCOLOMBIA – FNP y VANESSA OSORIO PATIÑO Página 13 de 13

Las **PARTES** declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 13 de enero 2020.

Por PORKCOLOMBIA - FNP:

DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO

C. C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C./

Representante Legal Suplente

Por el CONTRATISTA:

VANESSA OSORIO PATIÑO

C.C. No. 1.054.988.636 de Chinchiná

APROBACIÓN DE GARANTÍAS											
CONCEPTO	%	Adicional			VALOR			FINALI-	APROBA-		
CONCELIO		D	M	A		VALOR	INICIO	ZACIÓN	CIÓN		
Buen Manejo Anticipo	100,00%		1		\$	1.000.000	13/01/2020	18/01/2021	13/01/20		
Devolución Anticipo	100,00%	-	1		\$	1.000.000	13/01/2020	18/01/2021	13/01/20		
Cumplimiento	20,00%		1		\$	10.432.330	13/01/2020	18/01/2021	13/01/201		
Calidad	20,00%		1		\$	10.432.330	13/01/2020	18/01/2021	13/01/202		
Responsabilidad	20,00%		-		\$	10.432.330	13/01/2020	18/12/2020	13101200		

Fecha:

15 eners 2020

Cargo:

defe Jurídico

Firma: Nombre:

Christian Valencia

Elaboró: Daniel Rodríguez

Asistente jurídico



porkcolombi

